

REGLAMENTO GENERAL DE CEMCA 66

1. LUGAR Y FECHA: Las exposiciones CEMCA que organiza CIMA (Cámara Industrial de las Manufacturas del Cuero y Afines de la República Argentina) tendrán lugar en las fechas, horarios y lugar que se estipula en el contrato de alquiler temporal de stand

2. AUTORIDAD: La única autoridad de las exposiciones CEMCA es la Comisión Directiva de la **Cámara Industrial de las Manufacturas del Cuero y Afines de la República Argentina**. (en adelante denominada el organizador) Sus decisiones serán inapelables y estará facultado para delegar funciones y/o atribuciones en otros organismos o funcionarios con igual validez.

3. ANEXOS: Forman parte del presente Reglamento de la Exposición los Anexos de Planimetría y Reglamento Técnico que se encuentra en poder y conocimiento del expositor.

4. EXPOSITORES: Podrán participar como Expositor:

- a) todo Asociado plenario o adherente a CIMA
- b) empresas proveedoras del sector
- c) todo aquel que preste servicios que puedan interesar a los comerciantes que visitan la muestra, de acuerdo al criterio de la autoridad

5. PROHIBICIÓN DE VENTA: CEMCA es una muestra destinada a exposición de productos, quedando prohibida la venta directa de los mismos al público, salvo expresa autorización del organizador. Los expositores no podrán publicitar en su stand productos y/o servicios de terceros que no intervengan en la muestra.

Los productos a exhibir serán nuevos, de fabricación nacional, sin uso.

No se permite la exhibición promoción y/o venta de manufacturas del cuero y afines de origen importados. Solo se permitirá la exhibición de artículos considerados accesorios tales como paraguas, chalinas, pañuelos, bufandas.

Si la autoridad detectare que algún expositor infringe esta norma será intimado a retirar de inmediato la mercadería, en forma verbal y "por nota" que se tendrá por notificada aún en el supuesto que se niegue a firmar, si no diere cumplimiento a la intimación la autoridad podrá clausurar de inmediato el stand y retirar todo lo que se encuentre en el mismo (aun sin la conformidad del expositor y aun en su ausencia), quedando los costos de las diligencias que se realicen a cargo del infractor.

6. CESIÓN DE ESPACIOS: Se prohíbe a los Expositores ceder, prestar, vender, locar o donar su espacio en forma total o parcial aun en el caso de que ello fuera con fines benéficos o de índole similar.

7. PUBLICIDAD: Durante la muestra, la publicidad o promoción de cualquier índole, fuera de sus respectivos stands, deberá tener la autorización expresa del organizador el cual sólo considerará favorablemente aquellas iniciativas promocionales que constituyan motivo de buen gusto, de enriquecimiento general de la muestra, de apoyo a la actividad marroquinera y no signifiquen menoscabo para el resto de los Expositores.

8. RESPONSABILIDAD Y SEGUROS:

El expositor será el único responsable por los daños causados a su personal, a visitantes de la muestra que se encuentren dentro de su stand y/o cosas o bienes de cualquier naturaleza, por robo, hurto, incendio, rayo, tempestad, explosión, granizo, penetración de agua, humedad, accidente, conmoción civil, sabotaje u otros daños y/o perjuicios personales ocasionados dentro y fuera de su stand por su personal y/o cosas de que se sirve o tiene a su cuidado.

La autoridad de CEMCA trasladará a los expositores el monto de los deterioros que sus constructores de stands y/o camiones de su empresa, por su cuenta o por cuenta de sus constructores de stand, causen a las instalaciones fijas y/o provisorias del predio en el que se realizara la muestra.

El organizador proveerá de personal de vigilancia general, el que asumirá la responsabilidad de mantener el orden, control general de la seguridad y de la atención de imprevistos.

El cuidado de mercadería dentro de cada local será por cuenta de cada expositor.

En ningún supuesto el organizador asumirá responsabilidad por robo y/o hurto de mercadería.

Queda totalmente prohibido el ingreso y/o permanencia en el local de personal alguna fuera del horario establecido al efecto (NI el expositor NI sus empleados).

9. FORMA DE ADJUDICACION DE LOS ESPACIOS:

El participante que se presente el día y hora del sorteo tendrá la oportunidad de elegir la ubicación del stand.

Para participar de dicho sorteo las empresas interesadas deberán abonar previamente el costo total de participación en CEMCA.

Para la realización del sorteo general, se agrupará a los expositores según la superficie tomada por cada uno de ellos, dando prioridad a quienes tomaran mayor superficie.

El orden de elección estará dado por la cantidad de metros cuadrados contratados por cada empresa. Siendo la mayor la que elija primero y sucesivamente en orden decreciente. De existir 2 o más empresas que contrataron la misma cantidad de metros, se efectuará un sorteo entre ellas para dictaminar el orden de elección.

Con anterioridad al sorteo no se adjudicarán stands. Con posterioridad a dicha fecha la adjudicación se realizará libremente a pedido del expositor entre los stands que quedan disponibles.

El organizador podrá modificar el valor de los stands en función del momento en que se efectúa la contratación (en el momento del sorteo o posterior), o cualquier otro criterio utilizado en beneficio de la organización de la muestra, sin que se acepten reclamos de ninguna persona por la diversidad de precios que se pudiere producir.

El costo total de participación incluye (aún cuando el expositor resuelva no utilizar alguno de los ítems):

- a) Utilización del espacio durante el tiempo de preparación, exhibición y desarme.
- b) Conductor de corriente eléctrica e iluminación (cuatro spots de 100 watts y dos cuarzos de 200 watts) CON UN CONSUMO MAXIMO DE KW por stand.

- c) Cenefa y banderita identificatoria.
- d) Un escritorio y tres sillas.
- e) Stand totalmente alfombrado.
- f) Implementos para la exhibición de la mercadería (barrales o estanterías).
- g) Publicidad y promoción general de la muestra.
- h) Vigilancia de áreas comunes.
- i) Limpieza del área de exposición.
- j) Participación en el catalogo ferial.

10. VIGILANCIA: El organizador proveerá la vigilancia general de la muestra, a fin de procurar orden y atender imprevistos, la cual será encomendada a la empresa que se indica en el Manual del Expositor.

Los Expositores que deseen vigilancia particular de sus stands, solo podrán contratar a la misma empresa, quedando prohibido la contratación de otra.-

11. LIMPIEZA: El organizador proveerá la limpieza del recinto y piso de todos los stands. En ningún supuesto CIMA se responsabilizará por cualquier daño que pudiere provocar el personal de limpieza, ni por faltantes de mercadería u objetos que le pudiere ser atribuido.

12. HORARIOS: La exposición estará abierta al público en el horario preestablecido que resulta de la contratación del stand. El Expositor tiene la obligatoriedad de mantener el stand abierto y atendido durante las horas de atención al público. El horario de acceso y permanencia en el local, por parte de los expositores y su personal se extenderá media hora antes y después del cierre del horario de atención al público. Los proveedores y personal de mantenimiento no podrán ingresar durante el horario de atención al público.

Por respeto al público y al resto de los expositores será obligatorio mantener los stands con personal de atención desde la hora de apertura de la muestra hasta la hora de cierre de la misma. Aquellos stands que, por cualquier circunstancia, no cumplieran con la presente obligación, serán penalizados con una multa equivalente al 10% del monto abonado para la contratación del stand, La aplicación de la presente punición es inapelable y queda a cargo del organizador. La falta de cumplimiento de la penalidad inhabilitará al expositor para la próxima muestra CEMCA

13. CREDENCIALES: El organizador entregará al Expositor credenciales destinadas a facilitar su acceso a la muestra. Se entregarán las necesarias para los directivos de la empresa expositora y para el personal de atención de stand. **Su uso es obligatorio**

14. PROVISIONES COMPLEMENTARIAS: La provisión de energía eléctrica estará a cargo del organizador, y hasta un consumo de 1 kw. se encontrará incluido en el precio abonado por cada stand base.

El excedente de kw será informado al finalizar la exposición y deberá ser abonado dentro de las 48 hs en dinero efectivo. La falta de cumplimiento en el pago de este concepto inhabilitará al expositor para la próxima muestra CEMCA

No se proveerá, en cambio:

- a) Conexiones de gas, cualquiera sea el uso al que se lo destine.
- b) Conexiones de agua ni desagües. (Aquellos Expositores que deseen exhibir elementos con circulación de agua, deberán utilizar circuitos cerrados de conducción del líquido).

15. APLAZAMIENTO, ANULACIÓN FORZOSA, MODIFICACIONES: Por razones de fuerza mayor, el organizador se reserva el derecho de alterar fechas, horarios y normas previstas en el presente Reglamento, así como reducir, ampliar y modificar el plano de distribución de espacios si lo considerara necesario. Si por razones de fuerza mayor hubiera que cancelar la muestra, se devolverá a los Expositores las sumas pagadas previa deducción, a prorrata, de los gastos incurridos para la organización de la muestra, sin derecho del Expositor a reclamación y/o indemnización por ningún concepto.

16. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Si por cualquier razón el Expositor incurriera en incumplimiento total o parcial de las normas incluidas en el presente reglamento general de la exposición, el organizador quedará facultado para que, sin necesidad de interpelación alguna, dar por terminada la participación del expositor en la muestra con pérdida de todas las sumas que hubiere abonado hasta ese momento y vigente las que se encontraren pendientes de pago de acuerdo a la contratación original, sin perjuicio del derecho de retención que podrá ejercer sobre los materiales y elementos que ocupen la superficie arrendada hasta el pago total de las sumas reclamadas.

Adicionalmente a lo expresado, queda establecido que el incumplimiento de determinadas obligaciones tiene como consecuencias lo que a continuación se detalla:

16.1. El incumplimiento de los pagos:

- a) Cancela la reserva o arrendamiento del espacio
- b) Ocasiona al Expositor la pérdida total de las sumas que hubiera abonado.
- c) Faculta al organizador a adjudicar el lote a terceros. La mora será automática de pleno derecho, por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de que medien comunicaciones de ninguna índole.

16.2 Si por cualquier motivo, una vez efectuado el pago total o parcial, el Expositor renunciase a su participación o se viese imposibilitado de participar en la muestra, perderá todo derecho a la devolución del importe ya abonado.

16.3 El organizador tiene la facultad de cancelar e incluso de adjudicar a terceros los módulos abonados pero no ocupados 12 horas antes del comienzo de la muestra. El organizador previa comunicación al Expositor sobre la inexistencia de construcción, procederá a cerrar el stand, perdiendo el Expositor todo derecho sobre los importes abonados.

16.4 A los efectos de preservar la imagen de conjunto de la muestra y los intereses particulares de cada Expositor, se establece que aquel que no tuviera en perfectas condiciones el stand al tiempo de comienzo de la exposición podrá ser sancionado con una multa cuyo importe lo establecerá y

comunicará el organizador en concepto de daños y perjuicios.

- 16.5 En caso que se abone con cheques que al momento de la acreditación no pudieren ser cobrados por cualquier motivo el expositor deberá abonarlos en dinero efectivo dentro de las 48 hs. posteriores a ser notificado de tal situación. A partir de dicho momento al pago se le aplicará un recargo equivalente a la tasa que aplique el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a treinta (30) días más el cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa en concepto de intereses punitivos y gastos administrativos.

17. ESPACIOS COMUNES: Los pasillos de la Exposición, el hall de entrada y todos los demás espacios de uso común no podrán ser utilizados para actividades comerciales propias del stand, distribución de impresos, promociones comerciales de ninguna naturaleza o cualquier otra actividad que implique una apropiación particular de los lugares comunes, salvo expresa autorización del organizador.

Tampoco serán autorizados stands que no permitan establecer claramente la diferenciación del mismo con los espacios comunes de la exposición.

18. JUEGOS DE AZAR: Queda prohibido en todo el ámbito de la Exposición que el expositor realice juegos de azar, rifas, tómbolas, colectas, etc., que impliquen un pago por parte del público, para promocionar los productos, expuestos o no en los stands, así como la publicación dentro o fuera de la muestra, y por cualquier medio que se utilizare, de tales juegos aún cuando los mismos tengan efecto posterior al cierre de la muestra.

19. MARCAS Y PATENTES: El organizador no asume responsabilidad alguna por la utilización que el Expositor hiciera de marcas, patentes, anuncios y/o enseñas comerciales, responsabilidad que quedará íntegramente a cargo del Expositor.

20. EXCEPCIONES Y MODIFICACIONES: En casos excepcionales el organizador tendrá derecho de efectuar las autorizaciones y modificaciones al presente REGLAMENTO que a su mejor saber y entender, consideren conveniente para el mayor éxito de la muestra. Aquello que no esté previsto por el REGLAMENTO será resuelto por el organizador

21. SONIDO: Corre por cuenta del Expositor que utilice registros sonoros en su stand, el cumplimiento de las eventuales contribuciones a S.A.D.A.I.C. y/o A.A.D.I. C.A.P.I.F.

No obstante queda prohibido que los sonidos interiores se propaguen hacia el exterior o se confundan con los sonidos generales de la muestra.

La falta de cumplimiento de esta condición será sancionada con la aplicación de una multa no inferior al 10% del valor abonado para la contratación del stand y/o corte de energía del stand.

22. DESFILES O promociones PARTICULARES: los desfiles o promociones que el expositor realice en el interior de su stand no podrán coincidir con el momento en el cual se realice un desfile, o promoción llevada a cabo por el organizador.

23. PENALIDADES: La falta de pago de cualquiera de las penalidades que se le estipulen provocará la inhabilitación del expositor para futuras muestras.

En caso que el expositor hubiere sido beneficiario de descuentos sobre el precio del stand base, perderá la totalidad de los mismos en caso de que no se acrediten todos los pagos comprometidos.

24. DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos legales, los Expositores y los Organizadores constituyen los domicilios especiales indicados respectivamente en la **SOLICITUD DE ESPACIO** donde tendrán por válida cualquier notificación, interpelación, etc., que pudieran hacerse recíprocamente, incluso la citación para reconocimiento de firmas, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Comerciales de la Capital Federal de la República Argentina, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

25. En el caso de diferencias en la traducción a otros idiomas, la versión castellana del **REGLAMENTO DE LA EXPOSICION** y demás documentación anexa debe considerarse como la oficial.

26. PROHIBICION DE EXHIBICION O VENTA DE PRODUCTOS FUERA DE LOS STANDS Y/O por personas que no sean expositores.

Queda expresamente prohibido exhibir catálogos, fotos, folletos, listas de precios, o productos fuera del ámbito de los stands.

En particular queda prohibido utilizar el area del Bar para realizar dichos actos prohibidos.

Las personas que no sean expositores que se encuentren en tal actitud serán pasibles de ser demandadas por el valor equivalente al costo de 2 stands, sin perjuicio de ejercer el derecho de admisión haciendola expulsar del predio.

En caso que sea un expositor el que infrinja esta norma será pasible de la sanción económica que determine la Autoridad segun las circunstancias del caso.

27. ACREDITACION OBLIGATORIA:

Toda persona que desee ingresar a la muestra deberá acreditar su identidad exhibiendo su documento. Si no lo hiciera a pedido de cualquier persona que ejerza el control, no podra ingresar.

Queda prohibido efectuar todo tipo de manifestación o provocar situaciones que alteren el normal y pacífico desempeño de la exposición.

REGLAMENTO TECNICO

1. CONTROL

Las normas del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio.

El organizador y la Dirección Técnica ejercida por la empresa que contrate el organizador (en adelante la D.T.) están facultados para observar, corregir por cuenta y costa del expositor, prohibir y aplicar sanciones de clausura temporaria o definitiva del stand.

Se define como stand, el espacio indicado en planos con su correspondiente numeración y medidas.

En aquellos casos que el expositor tomara más de un stand será identificado en señalización, catálogos de expositores, publicaciones, y/o circulares con el número menor de los stands arrendados por el mismo expositor.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1. El organizador determinará, sin necesidad de fundamentar su decisión un apercibimiento cuando la disposición del stand, equipamiento o decoración no corresponda o perjudique a terceros.

2.2. Todas las medidas estarán tomadas de eje a eje aproximadamente. En los proyectos a diseñar por parte de los expositores se recomienda verificar las medidas tomando los adecuados márgenes de seguridad.

2.3. Los tableros eléctricos, cabinas contra incendio y salidas de emergencia del Predio, ubicados dentro de los stands no podrán ser cubiertos.

2.4. En caso que se considere conveniente, el organizador publicará las circulares complementarias de este "Reglamento". Dichas circulares son de pleno cumplimiento al igual que las presentes normas.

2.5. Todas las construcciones deberán quedar dentro de los límites del stand. La altura de la panelería en sistema modular de aluminio suministrada será de 2,40 mts. del nivel del piso. Las mismas podrán excederse hasta el máximo de 4mts., debiendo el Expositor verificar en el lugar posibles interferencias.

2.6. Los elementos que resulten elevados sobre la altura de la panelería provista (2,40 m), deberán presentar todas las caras con igual jerarquía. Todos los letreros que superen los 2,40 mts. de altura, deberán cumplir con esta condición.

Se recomienda a los señores expositores y/o constructores del stand, la observación ocular en lo referente a la altura del stand según ubicación en el predio, no responsabilizándose el organizador ante ningún inconveniente surgido por tal motivo.

2.6. En caso de construirse entrepisos los mismos deberán estar dentro de la altura máxima permitida y provocará el incremento del precio en un 50% al del valor del stand.

2.7. La altura mínima de circulación dentro de los stands será de 2,10 mts.

2.8. Podrán construirse cielorrasos totales o parciales, observando el ítem anterior y procurando un prolijo acabado. Los cielorrasos deberán soportarse con estructuras independientes de los paneles divisorios aportados por la muestra, no superando el perímetro de los mismos (paneles laterales y fondo).

2.9. Los recintos privados o depósitos, deberán ser realizados siempre sobre la pared del fondo.

2.10. Está permitido el uso de plantas y arreglos florales, como elemento decorativo siempre que se utilicen maceteros y que no pierdan agua de riego.

2.11. Máquinas: es responsabilidad de los expositores los posibles accidentes que generen las máquinas en funcionamiento o movimiento que se encuentren dentro del stand.

2.12. En los stand donde se exhiban máquinas de cualquier tipo, deberá observarse una distancia mínima de 1, mt. entre las partes salientes de cada una, de cualquier otro objeto de exhibición y/o del perímetro del stand. Las máquinas en funcionamiento, o de gran volumen, deberán tener una separación proporcional a sus tamaños que permitan el libre desplazamiento de sus elementos móviles, la seguridad de los operadores y visitantes.

2.13. En las instalaciones de artefactos de iluminación, deberá evitarse que los mismos causen molestias al público y a los stands

circundantes. Queda prohibida cualquier instalación en el piso del stand.

2.14. La gráfica (logos, isotipos, etc.) deberá aplicarse en el interior del stand. Se permitirá suspender del perfil superior de la panelería cuadros y/o exhibidores que no superen los 3 kg. por panel.

2.15. No se proveen conexiones de agua ni desagüe. Para aquellos expositores que por proyecto tengan incorporados elementos con agua y/o fluidos en movimiento, se aconseja el uso de circuitos cerrados de conducción de fluidos.

Si algún expositor necesitara contar con el servicio de conexión de agua y desagüe deberá consultar con la "D.T." acerca de la factibilidad de realizar la instalación en función de la ubicación del/los espacios arrendados con relación al pabellón.

2.16. Ningún elemento podrá exceder los límites del lote, por más que se encuentre en altura.

3. ELEMENTOS PROVISTOS POR LA MUESTRA

3.1. Los elementos a proveer por parte de la exposición serán los siguientes:

A) Cesión temporaria del espacio durante el tiempo de armado, exhibición y desarme.

B) Iluminación del recinto de la exposición.

C) Provisión general del evento a criterio de la organización.

D) Promoción general del evento a criterio de la organización.

E) Administración general y asesoramiento técnico.

F) Credenciales e invitaciones de acuerdo a Reglamento General.

G) Mención de la Empresas en el Catálogo de la Exposición.

H) Limpieza de las áreas institucionales y circulaciones (no particularizadas por stand)

I) Provisión temporaria de estructura divisoria de stand en el sistema de aluminio.

J) Mobiliario un escritorio o una mesa de 70x70 (según existencias) y tres sillas.

K) Alfombra color gris en el área comercial y en color a definir en pasillos y lugares comunes.

L) Cenefa y tantos estantes por stand

M) Cartel indicador tipo banderita.

N) Provisión de 90w de potencia eléctrica por cada m2 de superficie de stand, sin cargo.

4. PANELERIA

4.1. Se presentarán tabiques divisorios entre stand (2,40 mts. de altura), ejecutados en estructura modular de aluminio con paneles de chapadur pintados de color blanco.

4.2. Los lotes adyacentes vendidos en bloque, no tendrán tabiques medianeros, pudiéndose prever posibles patas de apoyo, para mantener su estabilidad.

4.3. Los paneles mencionados anteriormente, no podrán ser agujereados ni pintados, pudiéndose pegar materiales que puedan retirarse sin deteriorar la superficie y no pudiendo ser usados como estructura de sostén del stand.

4.4. El costo de reposición de los paneles que resulten dañados al desarme de cada stand, será comunicado oportunamente. El Expositor deberá comunicar al intendente cualquier deterioro que pueda existir tanto en los paneles como en el piso o paredes del edificio en el momento de hacerse cargo del espacio adquirido, en cuyo caso procederá a entregar un documento de descargo.

5. SERVICIOS ADICIONALES

5.1. Estos servicios (panelería, equipamiento, iluminación, electricidad), podrán consultarse por correo, e-mail y/o telefónicamente al D T conforme a los plazos o instrucciones que se darán a conocer oportunamente por medio de circulares.

6. ELECTRICIDAD

6.1. La corriente eléctrica será suministrada desde las cajas existentes en los lugares asignados para tal fin en los pabellones. Cada expositor se encargara del tendido de las líneas hasta las cajas o buzones, con conductores de cobre de sección no inferior a 2,5 mm. Las acometidas monofásicas se permitirá solo hasta 3 kw. Para potencias mayores la línea será trifásica, equilibrando la carga. El acceso a las cajas o buzones esta vedado por el expositor. Cálculo de carga: la unidad de medida para el cálculo de energía eléctrica será el kw (equivalente a 1.000 watts).

El organizador suministrará: borne de tierra para seguridad, el cual será de conexión "obligatoria", es decir no se suministrará energía eléctrica sin el correspondiente conductor de protección y el interruptor general blindado aún durante la construcción del stand. El cable de tierra deberá ser fácilmente identificable del resto de los conductores activos y el neutro. La tensión de contacto, no podrá ser en ningún caso superior a los 24 V., para estos fines, tanto la calibración de las protecciones y la sección del conductor correspondiente serán las adecuadas para producir la interrupción del suministro en caso de cualquier falla. Habiendo razones técnicas que imposibiliten lo antedicho se deberá colocar disyuntores diferenciales. Será de total y exclusiva responsabilidad del expositor la comprobación de la tensión de contacto, el correcto funcionamiento de las protecciones y la vinculación eléctrica de todas las partes metálicas.

En caso de deficiencias en instalaciones de luz y fuerza motriz la D.T. no se responsabiliza por las mismas, debiendo estas haber sido realizadas de acuerdo a la REGLAMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN INMUEBLES, de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) edición de Septiembre de 1996 o la que modifique o reemplace.

Cada expositor esta obligado a instalar por su cuenta y cargo:

- A) Una caja de llaves térmicas con capacidad equivalente a la potencia solicitada y disyuntor correspondiente.
- B) Iluminación del stand: interruptor, conductores para artefacto y disyuntor.
- C) Fuerza motriz: conductor desde caja a interruptor general; interruptor general conductor hasta interruptores de cada motor, arrancadores, limitadores de corriente en todo motor mayor de 10HP., Dispositivos de seguridad en cada motor.
- D) Los conductores deberán ser de sección adecuada. Los vivos y neutros de goma o PVC, de tierra, desnudos, siendo éste fácilmente identificable.
- E) Instalaciones: serán aislados los conductores adosados a los paneles o sobre piso, sin romper ni calar paneles ni piso, debidamente protegidos. No se admiten cable a tierra como divisor de fase.
- F) La conexión: para obtener corriente el expositor debe contar con la aprobación de la "D.T".
- G) Desconexión: Cada día, a la hora de cierre, el expositor debe desconectar todas las instalaciones eléctricas pertenecientes a su stand.
- H) Responsabilidad: El expositor es responsable por todo tipo de daño, accidente que provoque su instalación eléctrica a si mismo, terceros, su personal, o productos exhibidos.
- I) El consumo adicional solicitado por el expositor en la Ficha técnica será relevado por medio del Intendente de la Exposición durante el transcurso de la muestra, debiendo ser éste conformado y recibido por personal presente de la firma expositora.

6.2. La "D.T." y el organizador, no asumen ningún tipo de responsabilidad por la calidad, seguridad y funcionamiento de las instalaciones realizadas por el expositor, como así tampoco por las consecuencias derivadas de las mismas.

6.3. Por razones de carácter técnico, no podrán ser atendidos pedidos de electricidad adicional con posterioridad a lo establecido en el cronograma de tiempos que oportunamente será notificado por comunicación técnica.

6.4. En los casos en que el expositor necesitara mayor iluminación o electricidad adicional, fuera de lo provisto por la exposición o anulación del servicio de iluminación de la muestra, se deberá instalar un tablero seccional de capacidad acorde con el consumo, quedando a cargo y responsabilidad del Expositor el equilibrio de cargas del tablero mencionado. Se deberá dejar un chicote de 15 mts. de acuerdo a la instalación efectuada (conductor de conexionado), debiéndose declarar en la Ficha Técnica.

6.5. Por razones de seguridad, una vez finalizado el horario de la muestra se interrumpe la provisión de energía eléctrica a los stands, por lo cual se solicita la instalación de bandejas contenedoras de agua en los casos de expositores que coloquen heladeras.

6.6. Para los casos de la realización de instalaciones eléctricas por cuenta de los expositores, las características de las mismas deberán corresponder a lo siguiente:

- A) Interruptor de cada máquina o equipo de 380 V.
- B) Interruptor general de 380 V.
- C) Interruptor de cada máquina o equipo de 220 V.
- D) Interruptor general de 220 V.
- E) Disyuntor eléctrico (interruptor diferencial), conforme a las cargas eléctricas referidas. El "organizador y/o la "D.T.", no habilitará el stand que no haya cumplimentado la instalación de dicho disyuntor.

7. ARMADO Y DESARME

7.1. Armado: con 36 hs de anticipación a la fecha de apertura de la exposición.

7.2. Desarme: hasta 12 hs desde el cierre de la exposición.

En caso de falta de cumplimiento de estos límites el expositor será pasible de una multa que fijara el organizador según su criterio, pero nunca será inferior al 10% del monto abonado por la contratación del stand.

8. PROHIBICIONES

8.1. Los expositores que requieran la utilización de equipos de televisión y/o cualquier otro artefacto que produzca sonido, deberán montar cabinas acústicas apropiadas o regular el volumen de los equipos, de modo tal de no afectar a expositores lindantes y visitantes.

8.2. Emplear materiales de albañilería o cualquier otra clase de construcción húmeda con materiales sueltos (granza, piedra partida, arena, papel picado, aserrín etc.)

8.3. Producir cualquier tipo de deterioros tales como pintado, perforados, clavados, pegados, soldado sobre piso, paredes, columnas o cualquier instalación fija del salón de la Exposición. Esta prohibido perforar, romper, deteriorar o excavar canaletas en el piso. No se admiten fundaciones ni cimientos. Todas las construcciones deben apoyarse sobre el piso existente sin afectarlo.

8.4. Los deterioros causados por el expositor, serán evaluados por la "D.T." y su pago correrá por cuenta y cargo del mismo.

8.5. No se permitirá el uso de cualquier tipo de calefactor, enfriador y/o artefacto que funcione con gas o combustible líquidos.

8.6. Queda totalmente prohibido el cierre u obstaculización física y/o visual de las salidas de emergencia del predio de la Exposición.

9. DOCUMENTACION

9.1. En el periodo establecido en el Plan de Tiempo, deberá presentarse a la "D.T." una copia del plano del stand en escala 1:50, conteniendo planta de arquitectura, corte-vista con todas sus cotas, para permitir una correcta interpretación y adjuntar la Ficha Técnica completa, especificando los materiales a utilizar, iluminación y demás aspectos que faciliten la interpretación general del plano del stand. En la ficha Técnica deberá constar nombre del constructor o proyectista responsable, indicando su dirección y teléfono.

9.2. No se recibirán planos que no lleven adjunta la Ficha Técnica. El incumplimiento de esta disposición dará motivo al rechazo del proyecto de construcción de stand y por consiguiente, el Expositor no podrá participar de la muestra, con pérdida de las sumas abonadas, en concepto de precio del stand adjudicado, haciéndose responsable además, de los daños y perjuicios que genere el incumplimiento.

9.3. Responsabilidad sobre los proyectos: Los planos presentados por el expositor o realizadores del stand, quedarán en poder de la "D.T.", quien de ese modo dispondrá de una imagen previa a la futura configuración del stand.

9.4. La responsabilidad por los errores de interpretación del reglamento que puedan observarse en el proyecto será del expositor, a quien el "C.O." recomienda transferir la mencionada responsabilidad a los constructores de stand.

9.5. Son requisitos necesarios para iniciar la construcción: Entregar plano del stand y Ficha Técnica 30 días antes del inicio de la exposición en las oficinas de C.I.M.A. o ser enviados por mail a la misma tener la aprobación del plano por la "D.T.", y haber abonado el precio total del stand.

9.6. Para el caso de proyectos y dirección de stand de superficies superiores a los 75 m², éstos deberán estar a cargo de un profesional universitario (Arquitecto o Ingeniero).

9.7. Los Expositores deberán comunicar en Ficha Técnica, el emplazamiento de artefactos electrónicos que produzcan microondas, intermitencia o frecuencias que alteren el funcionamiento de marcapasos y/o mecanismos similares.

10. PENALIDADES

10.1. Aquellos constructores que no cumplan los puntos establecidos en el Reglamento General y Técnico, se harán posibles de las sanciones que determine el organizador o entidad delegada, que pueden incluir la clausura temporaria del stand.

10.2. Los Expositores están obligados a desarmar y retirar los elementos constitutivos del stand y a devolver el espacio cedido por la exposición en perfectas condiciones, en los plazos establecidos en el punto 7.2.

Queda terminantemente prohibido comenzar a desarmar el stand antes de la hora de cierre de la exposición. En caso de haber producido algún tipo de deterioro, los expositores no están autorizados a realizar reparaciones de ninguna clase, sin previa autorización de la "D.T." y/o Intendencia. El incumplimiento de la fecha y hora para desocupar el lote, autorizará al organizador para realizar dicha desocupación por cuenta y cargo del expositor, quien afrontará los gastos de transporte y depósito de los elementos y/o materiales y/o mercaderías que se encontraren en dicho stand. Sin perjuicio de ello, el Expositor incumplidor se hará pasible de las sanciones que le aplique el organizador en orden a las facultades establecidas en estos reglamentos y de los daños y perjuicios que hayan ocasionado su incumplimiento.

10.3. Aquellas instalaciones que la "D.T." detecte, no habiendo sido aprobadas o directamente no solicitadas serán clausuradas, no habilitándose otras en su reemplazo.

11. TARIFA ELÉCTRICA

El precio del KW de consumo adicional de electricidad, por encima de los KW ya abonados será idéntico al facturado por el Centro de Exposiciones donde se realice la muestra.

12. SEGURIDAD Y VIGILANCIA

12.1. El expositor será el único responsable por los daños causados a su personal y/o bienes, al público visitante, por robo, hurto, incendio, rayo, granizo, penetración de agua, humedad, inundación y goteras, accidente, conmoción civil, sabotaje y otras causas, cualquiera sea su origen, y será asimismo responsable por daños ocasionados dentro o fuera de su stand por su personal. En consecuencia, el expositor estará obligado a asegurar por su cuenta y orden sus pertenencias, stand, etc., contra todo riesgo, quedando a criterio del organizador el pedido de presentación de la póliza correspondiente.

12.2. El organizador y la "D.T.", no asumen responsabilidades por los daños o perjuicios que pudiesen sufrir (físicos o materiales) en la exposición, el expositor, su personal, sus cosas y elementos, dentro o fuera de su

stand. El ente organizador no es responsable por los daños sufridos en los stands como resultado de disturbios que pudiesen ocurrir.

12.3. El organizador trasladará a los expositores el monto de los deterioros que su personal o constructores de stand, vehículos propios o contratados, causen a las instalaciones, tanto fijas como provisorias.

12.4. El organizador no se hace responsable por los daños que puedan producir al expositor las deficiencias de las instalaciones de luz, fuerza motriz, desagües, etc. Tampoco se hace responsable si por cualquier causa y/o circunstancia, aunque sea ajeno, se produjese la interrupción de aquellos servicios y se afectara el desarrollo de la muestra.

12.5. El organizador establecerá personal de vigilancia general, responsable del orden y de la atención de imprevistos, no siendo responsable de robos y hurtos. Durante la hora de cierre al público invitado, no podrá permanecer dentro del recinto de la exposición otro personal, que el de vigilancia citado y el personal dependiente del expositor, que cuente con autorización del Intendente y/o "D.T." y/o organizador.

12.6. El personal de vigilancia contratado por el expositor deberá pertenecer a la misma compañía contratada por el organizador.

12.7. El organizador tendrá facultades para prohibir el funcionamiento de equipos, máquinas, o uso de inflamables, etc., o cualquier elemento que impliquen peligro al visitante.

12.8. Los expositores y su personal están obligados a permitir el examen de los objetos, bultos y vehículos que entren y salgan del recinto de la exposición.

12.9. Cuando el expositor desee establecer vigilancia particular dentro de su stand, deberá comunicarlo por nota al organizador y contratar el servicio con la empresa autorizada por el organizador.

12.10. La entrada de muebles, artefactos y/o reparaciones del stand podrán realizarse todos los días, en horario a determinar, fuera del horario de visita de la muestra, debiendo registrar el pedido al Intendente o Jefe de Seguridad el día anterior, para su respectiva autorización. El mencionado pedido se efectuará mediante nota con membrete de la empresa.

12.11. Para poder retirar mercadería o elementos del stand, el expositor deberá completar una solicitud, firmada por la "D.T.", que se entregará a vigilancia.

12.12. En los períodos de armado y desarme estará permitido el ingreso de vehículos al recinto de la muestra y permanecerán el tiempo indispensable para carga y descarga de materiales.

12.13. El organizador no se hace responsable por la deficiencia y/o falta de suministros efectuados por terceros a través del Predio Centro de Exposiciones, (luz, gas, aguas, teléfonos, etc.)

13. CIRCULARES

13.1. En el caso que el organizador considere conveniente, redactará las comunicaciones complementarias de este Reglamento, mediante el uso de circulares informativas, que recomienda a los expositores incluir en la carpeta entregada a tal fin.

14. PLAN DE TIEMPO

a) Entrega de Proyecto: Hasta 30 días antes del inicio de la exposición en la sede de CIMA o donde se les indique en lo sucesivo.

b) Armado: desde 36 Hs antes del inicio de la exposición y hasta 1 hs. antes.

c) Desarme: hasta 12 hs posteriores al cierre de la exposición.

EMPRESA _____

PERSONA QUE RECIBIÓ EL ENVÍO _____

FIRMA _____

DNI _____

FECHA _____

RECIBÍ CONFORME:

CREDENCIALES EXPOSITOR –

TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO –

REGLAMENTO GENERAL CEMCA 66 -